CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.423.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - Nº 177608/7 - Fichero Nº 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04362-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 2843 de fecha 28 de diciembre de 1995 se dispone la creación del Fondo para Promoción de la Cultura al cual se asignan fondos provenientes de retenciones a tributos municipales, entre otros recursos previstos.-

Que asimismo en dicha norma legal y sus Ordenanzas complementarias Nº 2874 de fecha 02 de mayo de 1996 y Nº 2884 de fecha 06 de junio de 1996 se dispone la modificación del artículo 1º y agregado de un segundo apartado del artículo 8º, en ambos casos de la Ordenanza Nº 2843, citándose en ambas al Fondo para la Promoción de la Cultura y a la Comisión para la Promoción de la Cultura.-

Que en la normativa antes citada se ha omitido referir correctamente al Fondo y Comisión que se estatuyen, ya que hubiese correspondido designarlos con el agregado de la palabra "Municipal", dando con ello clara idea del ente público que los ha creado y que además contribuye con fondos para su mantenimiento.-

Que, por otra parte dicho fondo posee cuenta propia en la contabilidad municipal, debiendo rendir cuenta del destino de los fondos recibidos a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.-

Que tal ha sido el criterio adoptado en distintas Ordenanzas Municipal, a través de las cuales se crean Comisiones con fines específicos, dotadas de fondos particulares, como la Comisión Asesora Municipal del Deporte creada por Ordenanza Nº 2902, modificada por la Nº 2934; Comisión Asesora Municipal del Discapacitado estatuida mediante Ordenanza Nº 2437; Comisión Asesora Municipal de Entidades de Bien Público dispuesta mediante Ordenanza Nº 2.509 y la Comisión Municipal de Turismo, dispuesta mediante Ordenanza Nº 2941 modificada por Ordenanza Nº 2958.-

Que, por ello, resulta conveniente modificar el articulado de la normativa citada, incorporando la designación en forma correcta.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la modificación de los artículos 1º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º) y 8º) de la Ordenanza Nº 2843 y sus modificatorias Nº 2874 y 2884, reemplazando "FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA" y "COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA" por **"FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA" y "COMISIÓN**

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA", debiendo designárselos de tal manera a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) Dispónese la modificación del artículo 7º de la Ordenanza Nº 2843 reemplazando el término **mensualmente** por **trimestralmente**.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los siete días del mes de junio de dos mil uno.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela